



## **RESOLUCIÓN N° 04/2019**

---

**BELL VILLE**, 22 de febrero de 2019.-----

**Y VISTOS:** -Que de acuerdo al informe que obra en los archivos informáticos de este Colegio, un importante número de Colegiados ha quedado sin regularizar su deuda de omisiones de aportes y aportes complementarios adeudados hasta el año 2017 inclusive. -Que con fecha 22 de febrero 2019 se procedió a enviar la deuda del año 2018. Que en reunión de Directorio, del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, se resolvió prorrogar la moratoria para pago de deudas de aportes colegiales que mantienen los matriculados.-----

**Y CONSIDERANDO:** **I)** Que la omisión del pago a las cuotas fijadas es una infracción a los deberes de los abogados conforme art. 19 inc. 12 ley 5805. **II)** Que de acuerdo al artículo 35, inciso 1º, décimo párrafo de la Ley N° 5805, la omisión del pago del aporte será sancionada con una multa equivalente al quíntuple de su valor actualizado. **III)** Que asimismo la falta de percepción de dichos aportes resulta pernicioso para las arcas del Colegio, lo cual impide la correcta y completa consecución de sus fines. **III)** Que también se genera una injusta desigualdad entre aquellos abogados que cumplen en forma regular con sus obligaciones de los que no, como así también con respecto a las obligaciones que este Colegio de Abogados debe asumir respecto de la totalidad de abogados matriculados, ya que por cada colegiado se debe abonar una suma mensual a las distintas entidades de las que este Colegio es parte, tales como Tribunal de Disciplina y entidades de segundo grado. **IV)** Que es intención de este Directorio facilitar el cabal cumplimiento por parte de todos los matriculados evitando la aplicación de la sanción de suspensión de matrícula (conf. art. 19 inc. 12 ley 5805) y/o la promoción de procesos judiciales por vía de apremios para obtener su acreencia, como lo habilita el art. 36 ley 5805. **V)** Que corresponde tener en cuenta que la Resolución N° 18/2018 fijaba como valor de cada aporte para determinar la deuda el vigente a la fecha de suscripción del convenio, de \$ 500; y que a partir del 01 de marzo del corriente año, el aporte colegial aumentará a la suma de pesos seiscientos (\$600) de acuerdo a la Resolución N° 03/2019. Por lo que, a los fines de facilitar la regularización de la deuda, todo aquel que se acoja a la moratoria lo hará al valor anterior de \$500 hasta el 30 de abril del corriente año. **VI)** Que por todo lo expuesto y lo

dispuesto en los arts. 20, 32 inc. 10; 35 inc. 1; 36 y 49 de la ley 5805 y arts. 1, 9, 15, 16 y 30 del Estatuto de este Colegio de Abogados de Bell Ville, el Directorio:-----

**RESUELVE:** **1) Prorrogar la moratoria hasta el día 30 de abril inclusive**, según lo resuelto en reunión de Directorio de fecha 14/02/2019, a los fines de la regularización de las deudas por aportes colegiales anuales, que mantengan los matriculados al 31/12/2018 y omisiones de aportes, siguiendo con el mismo plan de pagos del 2018, de hasta seis (06) cuotas mensuales y consecutivas como máximo, tomando como valor de cada aporte colegial para el cálculo de la deuda, el de pesos quinientos (\$500). **2) Disponer** que para el acogimiento del plan de pagos, los letrados deberán formalizar un convenio con la Institución debiendo suscribir el mismo el Presidente y Secretario. **3) Fijar** como fecha límite para el acogimiento al plan por parte de los abogados el día martes treinta (30) de abril de dos mil diecinueve inclusive. **4) Establecer** que el valor de la cuota mensual del plan de pagos no podrá ser menor a pesos un mil (\$ 1.000). **5) Dejar** establecido que no se aplicarán intereses por pago de contado en efectivo y/o con la entrega de tres cheques pago diferido a los 30, 60 y 90 días. Para el pago en cuotas se fija un uno por ciento (1%) de interés mensual hasta tres (03) cuotas y un dos por ciento (2%) mensual para el caso de hasta seis (06) cuotas. Protocolícese, hágase saber y archívese.-----

-----Comuníquese y archívese.-

DR. OSCAR ROGELIO NATALICIO  
Secretario

COLEGIO DE ABOGADOS  
3ª CIRCUNSCRIPCIÓN  
BELL VILLE CÓRDOBA

DR. JUAN CARLOS AGÜERO  
Presidente